

(C) LEY N.º 1227

Presupuesto del Banco Hipotecario para 1879

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Queda fijado como presupuesto del Banco Hipotecario para 1879, el siguiente:

	Al mes	Al año
Presidente	12.000	144.000
Secretario	7.500	90.000
Abogado consultor	6.500	78.000
Dos auxiliares, a 2.500 pesos cada uno ..	5.000	60.000
TESORERÍA		
Tesorero	7.500	90.000
Para fallas	1.000	12.000
Dos auxiliares, a 3.000 pesos cada uno ..	6.000	72.000
CONTADURÍA		
Contador	7.500	90.000
Tenedor de libros	5.500	66.000
Primer auxiliar	3.000	36.000
Tres auxiliares, a 2.500 pesos cada uno ..	7.500	90.000
HABILITACIÓN DE CÉDULAS		
Un auxiliar	2.500	30.000
Un auxiliar tasador	2.500	30.000
SERVIDUMBRE		
Un mayordomo	3.000	36.000
Un portero	1.000	12.000
Un ordenanza	800	9.600
Un peón	700	8.400
Dos rondines, a 875 pesos cada uno	1.750	21.000

MESA DE DEPÓSITOS

	Al mes	Al año
Jefe de mesa	3.000	36.000
	<hr/>	
	84.250	1.011.000
Gastos de escritorio		25.000
Avisos en los diarios		50.000
Gas		20.000
Eventuales		150.000
		<hr/>
		1.256.000

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a siete de octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

MANUEL GACHE.
Carlos A. D'Amico.

JUAN C. BELGRANO.
Juan Manuel Jordán (hijo).

Buenos Aires, octubre 12 de 1878.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS TEJEDOR.

FRANCISCO L. BALBÍN.